



MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PROCEDIMIENTO SIN PLANIFICACIÓN PREVIA

Entidad Contratante: Municipalidad de Coronel Oviedo.

Dependencia Responsable: Dirección de Administración y Finanzas

Dictamen N.º: 18/2025

Fecha: 24 de setiembre de 2025

VISTO:

La necesidad de llevar adelante el procedimiento de contratación pública identificado como MCN No.37/2025 PROVISIÓN DE RIPIO ID 475911, el cual no fue incluido dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en el plazo reglamentario conforme a las normativas vigentes, y considerando las disposiciones de la Resolución DNCP N.º 892/25, que regula las directrices para la comunicación de procedimientos sin planificación;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 7021/2022, toda contratación pública debe ser precedida de una planificación en el marco del PAC, el cual debe ser comunicado en tiempo y forma a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Que, por motivos excepcionales y debidamente justificados, la normativa permite la inclusión posterior de procedimientos en el PAC, acompañando el respectivo dictamen justificativo emitido por la Máxima Autoridad o el Director de Administración y Finanzas.

Que, en el presente caso, la falta de inclusión en el PAC del llamado identificado como ID 475911, obedeció a circunstancias imprevisibles y extraordinarias que afectaron el proceso normal de planificación, a saber:

1. Reestructuración operativa y nuevas demandas técnicas: Las provisiones de ripio no se encontraban dentro de las prioridades al comienzo del año pero como consecuencias de las últimas lluvias caídas las calles no pavimentadas de la ciudad quedaron totalmente intransitables y nos encontramos obligados a realizar este procedimiento y dar una solución definitiva a los pobladores afectados, las cuales no estaban previstas inicialmente en el PAC 2025.

2. Limitaciones presupuestarias iniciales: El presupuesto aprobado para el inicio del año no contemplaba estas provisiones, y a raíz de la situación presentada se ha realizado la reprogramación de recursos y la disponibilidad efectiva de fondos para avanzar con el procedimiento a los efectos de poder ejecutarlas, ya fuera del plazo reglamentario para su inclusión en el PAC.



POR TANTO:

En virtud de lo expuesto, y con base en lo establecido en la Resolución DNCP N.º 892/25, este dictamen tiene por finalidad dar cumplimiento a las exigencias para la habilitación de procedimientos sin planificación previa, siendo responsabilidad exclusiva de esta entidad la veracidad e integridad del contenido aquí manifestado.

Es mi dictamen.

C.P. JORGE ADAN GONZALEZ.
Director de Administración y Finanzas